

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Rodiezmo, decretada por V. S. en 7 de Junio de 1902, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 4 de Julio, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Rodiezmo y del Secretario, decretada por el Gobernador civil de León; y resulta:

Que, previa la autorización de V. E., se nombró un Delegado que girase una visita á la Administración municipal, apareciendo justificados los siguientes extremos, entre otros de menor gravedad: desde 1895 se abona al Secretario un aumento de sueldo de 249 pesetas, sin que se haya probado que ese aumento esté debidamente aprobado por la Junta municipal; no se llevan libros de contabilidad; no se han rendido las cuen-

tas de varios ejercicios; practicada una liquidación, se demostró que debía haber en poder del Depositario la suma de 5.769'14 pesetas, no apareciendo la expresada suma ni los justificantes de su inversión; en el arrendamiento de consumos hay indicios de cobrarse el impuesto por especies no incluidas debidamente en la tarifa; el Ayuntamiento ha satisfecho diferentes sumas por trabajos de Secretaría, cuya aplicación á estos gastos no está justificada; en el libro de actas existen algunas sin firmas que las autoricen.

Dada audiencia á los Concejales, expusieron diferentes razonamientos, que no desvirtúan los cargos del expediente que están comprobados, y en su vista, el Gobernador dictó providencia de suspensión en 7 de Junio pasado, excluyendo de la corrección á aquellos Concejales que no tenían responsabilidad.

La Subsecretaría propone que se oiga á esta Sección.

A juicio de la misma, la providencia del Gobernador civil de León se acomoda á lo dispuesto en los artículos 124, 183, párrafo último; 190 y 191 de la ley Municipal, y por consiguiente, debe ser confirmada. Aparecen, en primer lugar, como hechos que implican responsabilidad criminal, el no justificar el Depositario la inversión de 5.769 pesetas; haberse ejecutado numerosos pagos á auxiliares del Secretario, cuya legitimidad no se demuestra cumplidamente, y un aumento de sueldo al Secretario, que necesitaba estar aprobado por la Junta municipal; y todos estos hechos, relacionados con no haber libros de contabilidad, llevados en debida forma, evidencian que la malversación y aplicación indebida de fondos pueden haberse apoderado de la Administración municipal de Rodiezmo,

siendo, por tanto, indispensable que los Tribunales esclarezcan las consiguientes responsabilidades, de las cuales participa el Secretario en su constante intervención en la gestión del Ayuntamiento.

Merece además fijar la atención las irregularidades denunciadas en el expediente, y que se relacionan con la cobranza del impuesto de consumos, pues tal parece como que se han incluido especies en la tarifa de exacción sin las formalidades legales; mas acerca de este gravísimo extremo, lo procedente es que el Gobernador civil pase todos los antecedentes á la Delegación de Hacienda para que por la misma se esclarezca el punto en la vía administrativa, y poder resolver luego con pleno conocimiento de causa si se pasan los antecedentes de referencia á los Tribunales.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado en Sección de Gobernación y Fomento, es de dictámen:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de León, y pasar los antecedentes á los Tribunales.

2.º Que se pase asimismo á la Delegación de Hacienda los antecedentes de la forma en que se cobra el impuesto de consumos, para que por la misma se resuelva si la tarifa de exacción está debidamente aprobada, y determinar luego en su caso si deben pasarse asimismo á los Tribunales los antecedentes de referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1902.—S. Moret.

Sr. Gobernador civil de León.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular sobre la insolación de los segadores

La Dirección general de Sanidad viene recibiendo, desde que aumentaron las calores, comunicaciones de algunos Gobernadores de provincias, singularmente aragonesas, participándole el desgraciado suceso de perecer infelices segadores de muerte por asfixia; y como esto, debido á insolación, seguramente ha de repetirse con lamentable frecuencia, si no se toman algunas precauciones que lo prevengan, conviene advertir á las Autoridades locales, á los propietarios de los campos donde se hagan las siegas, y á los sufridos segadores que han de soportar tan penosa labor, no solamente el peligro que éstos corren, sino los síntomas que anuncian el ataque y los medios con que se debe combatir.

Los individuos procedentes de lugares frescos, poco soleados y no curtidos en la vida del campo, están más expuestos que los de procedencia y hábitos contrarios, y tanto unos como otros corren más peligro en las comarcas húmedas, donde la saturación acuosa de la atmósfera dificulta ó impide la evaporación del sudor, que en las secas, donde el cuerpo transpira y se seca fácilmente, refrigerándose algo con este medio natural.

Que se deba el accidente de la insolación mortal al calor excesivo desarrollado en el cuerpo, causando una parálisis cardíaca fulminante, que se deba á la falta de agua en la sangre ó anhidremia, produciendo una condensación de este líquido, una disminución extraordinaria de la tensión sanguínea, y por ello un colapso grave, ó que se deba á estas y otras causas, aisladas ó juntas, es lo cierto que el exceso de calor ambiente, la acción directa de los rayos abrasadores del

soi y el agotamiento de líquidos por sudor, causan ataques que, si á menudo se anuncian por trastornos que fijan la atención, á las veces sobrevienen de pronto y con agudeza suma.

Sed intensa, dolor obtuso de cabeza, opresión de pecho, secreción abundantísima de sudor, palpitaciones tumultuosas, fatiga, encendimiento del rostro, lengua reseca, deseos frecuentes de orinar, mal humor..... son síntomas que en ocasiones anuncian la posibilidad del mal, y otras veces son seguidos de la extinción del sudor, resacamiento y ardor de la piel, zumbido de oídos y moscas volantes en la vista, tras de los cuales trastornos sobreviene el ataque.

Demanda este peligro que se empleen las siguientes precauciones y remedios:

1.º Se prohibirá el trabajo desde las horas once á la quince del día; usarán los segadores grandes sombreros de paja clara, vestidos holgados, descansarán en lugares sombreados y sobre paja ó colchones, no sobre el suelo ardiente, y beberán en abundancia agua pura ó agua ligeramente vinagrada, ó con té ó café, absteniéndose de bebidas alcohólicas, ó usando, á lo sumo, limonadas poco cargadas de vino.

Aplicarse paños de agua fresca á la cabeza, remojar el cuerpo con abluciones frecuentes, beber poco y á menudo, más bien que con abundancia y pocas veces, es muy conveniente.

2.º Acaecido el ataque, se debe transportar enseguida al enfermo á un punto fresco y sombreado, desnudarle de medio cuerpo arriba, colocándole con la mitad superior más elevada, refrigerarle abundantemente con abluciones, sábanas y lienzos empapados en agua, darle bebidas ligeramente mezcladas con café y cognac, ponerle enemas de agua fría, bañarle en agua ligeramente templada, utilizando aunque sea un río ó un arroyo, si no hay otro medio más á propósito.

Estas disposiciones de empleo fácil, y con medios al alcance de cualquiera persona, serán completadas por los Médicos llamados á intervenir con otros remedios como las inyecciones de aceite alcanforado, la respiración artificial, la tracción rítmica y sostenida de la lengua, inyecciones subcutáneas ó transfusiones endovenosas de una disolución de sal común en proporciones de 6 gramos por 1.000 de agua y lo demás que su ciencia les sugiera.

Los Gobernadores se servirán comunicar á los Alcaldes y divulgar por medio de los periódicos oficiales y no oficiales estas instrucciones.

Madrid 11 de Julio de 1902.—El Director general de Sanidad, A. Puñido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(“Gaceta,” día del 13.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia, que sostienen la Diputación provincial y el Ayuntamiento, la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán con cargo á los fondos provinciales y municipales de la misma capital.

La expresada plaza se ha de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dicha vacante en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los Profesores interinos comprendidos en el artículo 4.º del Real decreto de 6 de Junio último.

Los aspirantes elevarán sus instancias á esta Subsecretaría, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que debe informarla.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los es-

tablecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar (antes de Ayudante numerario) de la Sección artística, correspondiente á los estudios superiores, enseñanza de Modelado y Vaciado de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les con venga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

1.º Contestar á cinco temas, sacados á la suerte, referentes á la historia de las Artes decorativas, de un programa formado por el Tribunal.

2.º Copiar en papel Whatman de 0'63 por 0'48 al carbón ó á la aguada en los días y horas que marque el Tribunal, un fragmento de ornamentación sacado á la suerte, debiendo el opositor entregar al mismo tiempo que la copia una ligera descripción del ornato de que se trata, su objeto en la decoración en general ó arquitectónica, estilo y época.

3.º Dibujar en el número de días y horas que el Tribunal determine en papel Ingres, del tamaño de 0'63 por 0'48, una estatua del antiguo, sacada también á la suerte entre varias que de antemano se habrá elegido.

4.º Modelar en alto relieve una composición decorativa en el plazo que se marque, de un asunto que entre varios se sacará á la suerte y al tamaño que designe el Tribunal.

El ejercicio cuarto se hará por los opositores en completa incomunicación.

En todo lo que no esté consignado en este programa, las oposiciones se ajustarán al reglamento vigente.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Subsecretario, L. Puigcerver.

(“Gaceta,” del día 13.)

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 1751

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 1901, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Examinadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1900, y dada lectura al dictamen que sobre el particular tiene emitido el Regidor Síndico, se acordó pasen á la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para que sobre las mismas emita su dictamen.

Sesión del día 14.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el dictamen emitido por la comisión de Hacienda en las cuentas municipales correspondientes al año de 1900, y que pasen á la Junta municipal á los efectos de ley, exponiéndose antes al público por término de quince días.

Quedar enterados de una comunicación dirigida al señor Alcalde con fecha 5 del actual por el señor Gobernador civil de la provincia, transcribiendo una Real orden del ilustrísimo señor Director general de Administración, fecha 30 de Junio último, aprobando el expediente de arbitrios extraordinarios instruido por este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, importante 10.962'80 pesetas, y que dicho arbitrio se haga efectivo por medio de reparto vecinal.

Quedar enterados de la circular del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 28 de Junio último, sobre incendios; que se cumpla lo dispuesto en las prevenciones cuarta y quinta de la misma, y que se adquiera el material necesario para la extinción de aquellos, pagando su importe con cargo al capítulo de imprevisos, y que se comuniquen estos acuerdos al referido señor Gobernador.

Quedar enterados del nombramiento hecho por el señor Alcalde á favor de D. Ruperto Cuenca y Cuenca, para el cargo de Alcalde pedáneo de la aldea de las Sileras, y de la renuncia hecha por D. Juan José Serrano Castro, que venía desempeñando dicho cargo.

Sesión del día 21.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Admitir la renuncia que con fecha de este día hace D. Antonio Vega del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, fundada en haber sido nombrado Juez municipal de esta villa para el bienio de 1901 á 1903.

Sesión del día 28.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo en Secretaría.

Nombrar comisionado para la presentación é ingreso en Caja en la zona de Reclutamiento de Osuna, el día 1.º de Agosto próximo, de los mozos declarados soldados en el reemplazo actual y los procedentes de las revisiones de los años de 1899 y 1898, á D. Manuel Sánchez García, y que se le abonen cien pesetas por todos los gastos que se le originen.

Se aprueba el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio actual de 1901; que se fije al público por quince días, y pasado dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Conceder á los contribuyentes el periodo voluntario de diez días para que satisfagan sus cuotas por el impuesto de consumos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

Sesión del día 11.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1902; que se fije al público por quince días, y pasado dicho plazo se

someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 18.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo en Secretaría.

Nombrar al Concejal D. Agustín Reina Expósito para que represente al Ayuntamiento en la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para 1902, que tendrá lugar el día 21 del actual en el Ayuntamiento de la ciudad de Priego.

Sesión del día 25.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Dada cuenta del expediente instruido para la formación de las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 1898, y en vista de lo que del mismo resulta, se acordó declarar responsables al pago de las dietas de vengadas por el delegado D. Melquiades Aceña García, nombrado para la formación de las mismas por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 11 de Junio del corriente año, importantes 220 pesetas, al exalcalde D. José Ariza Ramírez y á los herederos del Depositario D. Ramón Alcalá González, las cuales serán satisfechas de por mitad por ambas partes.

Quedar enterados del nombramiento hecho por el señor Presidente á favor de D. Juan Antonio González Trillo para el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, y de haber admitido la renuncia hecha por D. Antonio Mora Rivas, que venía desempeñándolo.

Que se paguen con cargo al capítulo de imprevistos 15'30 pesetas al Fiel contraste de pesas y medidas D. Sebastián Lázaro, por los derechos de aferición de los aparatos de pesar y medir de este Ayuntamiento.

Sesión del día 8.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 15.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 12 de Julio.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, fecha 6 del que cursa, participando la alzada interpuesta por Antonio Torres Moral del acuerdo de dicha Administración, por el que desestimó su reclamación sobre cuota en el reparto de consumos de este pueblo y año corriente, por lo que concedía á esta Junta el plazo de diez días para que, con justificantes, informe y exponga lo que á su derecho convenga.

La Junta acordó oponerse á dicha alzada por los fundamentos que constan en el acta, y que se le comunicase así al señor Delegado de Hacienda.

Sesión del día 5 de Agosto.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordó nombrar una comisión para el examen de las cuentas municipales del ejercicio de 1900.

Sesión del día 17.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el presupuesto adicional correspondiente al ejercicio actual de 1901.

Sesión del día 19.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1900, acordando se eleven al señor Gobernador civil de la provincia para su definitiva aprobación.

Sesión del día 29.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1902.

Sesión del día 4 de Septiembre.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordaron los medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos, y los cupos parciales de aguardientes, licores y de sal en el próximo año de 1902.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, extendiendo la presente en Almedinilla á 27 de Junio de 1902.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal García.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 29 de Junio último.

Almedinilla 3 de Julio de 1902.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

PALMA DEL RIO

Núm. 1759

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de las disposiciones insertas en las *Gacetas y Boletines oficiales* y de la correspondencia despachada durante la pasada semana, y quedaron enterados.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder un dote de los dejados para contraer matrimonio canónico por D.ª Ana de Santiago, á Dolores Ramírez Rosa, una vez efectuado su enlace con Francisco Rodríguez.

Aprobar la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Mayo del corriente año.

Aceptar el regalo hecho por el señor Alcalde al Ayuntamiento de un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, que adquirió en Madrid, y que sea colocado en la sala Capitular.

Satisfacer á D. José Girado Carmoña 8 pesetas de imprevistos, por el servicio prestado con su vehículo al Juzgado municipal en las diligencias de inspección ocular con motivo del descarrilamiento ocurrido el 16 del pasado Abril.

Idem al mismo señor 2'50 pesetas por el transporte del bagaje de los individuos de la parada de Sementales desde la Estación férrea á la casa alojamiento.

Conceder á José Baldomero Borrueco Miranda 6 pesetas de socorro para trasladarse al Hospital de Sevilla.

Idem á Angustias Asencio Espín una pensión de lactancia cuando le corresponda en turno.

Idem otra idem á Isabel Duarte López y para cuando igualmente le corresponda en turno.

Publicar el estado de recaudación é inversión de fondos formalizados durante el primer trimestre del actual ejercicio.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor segundo Teniente de Alcalde don Mariano Medina Giménez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* y de la correspondencia despachada durante la semana anterior.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder pensión de lactancia á Carmen Muñoz Almenara.

Abonar al señor Alcalde D. Manuel Rodríguez Quintana 325 pesetas como gastos de su viaje á la corte con motivo de la subida al Trono de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII.

Proceder al reempiedro de las calles de esta población hasta donde lo permitan los fondos, por administración, y que se publiquen semana-

mente los estados prevenidos por la ley.

Dar gracias á D. Sebastián Almenara Rodríguez por haber cedido una novilla para utilizarla en la vacuna de los vecinos y niños pobres de esta ciudad.

Que se adquieran cuatro tubos de linfa vacuna al objeto indicado y que su costo se satisfaga del capítulo de imprevistos.

Con lo cual terminó la sesión de hoy.

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales*, así como la correspondencia despachada durante la última semana, y quedaron enterados.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Ingresar fondos en las Cajas provinciales y nombrar para conducirlos al señor Teniente de Alcalde D. Mariano Medina Giménez.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 23.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales*, así como la correspondencia despachada durante la anterior semana, y quedaron enterados.

Se adoptaron los acuerdos que siguen:

Conceder pensión de lactancia para la niña Angela Ruiz Almenara, de cinco meses, por haber fallecido su madre.

Idem un socorro de 6 pesetas á Rosario Rodríguez Cruz para ir al hospital de Sevilla para curarse de úlceras.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se leyeron las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos durante la semana última y correspondencia despachada en dicho periodo.

Autorizar se facilite al Juzgado municipal un vehículo para pasar al cortijo de Somonte, donde tiene que practicar diligencias de reconocimiento judicial.

Conceder socorro de 6 pesetas á cada uno de los solicitantes Francisco Lopera Almodóvar y Gerónima Segura Muñoz, para trasladarse al hospital de Sevilla.

Palma del Río 1.º de Julio de 1902. —El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Palma del Río 8 de Julio de 1902. —El Secretario, José Bazo.—V.º B.º: El Alcalde, Rodríguez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y récargos.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1793

Año natural de 1901.--Ampliación.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1 Propios.....	8.830 56	8.773 81	"	56 75
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	107.435 69	114.897 80	7.462 11	"
4 Beneficencia.....	17.153 60	17.927 98	774 38	"
5 Instrucción pública.....	1.668 28	189 24	"	1.479 04
6 Corrección pública.....	31.410 66	22.222 38	"	9.188 28
7 Extraordinarios.....	29.294 21	3.710 58	"	25.583 63
8 Ampliación.....	"	83.004 41	83.004 41	"
9 Resultas.....	294.151 46	54.128 53	"	240.022 93
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.571.050 72	1.547.193 93	"	23.856 79
11 Reintegros.....	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.....	2.060.995 18	1.852.048 66	91.240 90	300.187 42
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	89.163 75	86.551 02	"	2.612 73
2 Policía de seguridad.....	87.734	80.524 47	"	7.209 53
3 Policía urbana y rural.....	285.318 50	277.029 19	"	8.289 31
4 Instrucción pública.....	131.515	128.229 99	"	3.285 01
5 Beneficencia.....	68.375	61.504 07	"	6.870 93
6 Obras públicas.....	68.831 96	40.171 03	"	28.660 93
7 Corrección pública.....	71.382 94	53.530 24	"	17.852 70
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	939.009 83	910.041 38	"	28.968 45
10 Obras de nueva construcción.....	9.000	4.966 57	"	4.033 43
11 Imprevistos.....	20.541 50	15.379 71	"	5.161 79
12 Ampliación.....	"	125.308 06	125.308 06	"
13 Resultas.....	1.088.102 43	66.866 09	"	1.021.236 34
TOTALES DE PAGOS.....	2.858.974 91	1.850.101 82	125.308 06	1.134.181 15
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	1.946 84	"	"
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS...	"	1.852.048 66	"	"

Córdoba 30 de Junio de 1902.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Jaime Aparicio.